



09332-2014-8165-OFICIO-13706-2021

Causa N° 0933220148165

Guayaquil, viernes 17 de diciembre del 2021

Señor(es)
CORTE CONSTITUCIONAL
Presente.



En el juicio N° 0933220148165 , hay lo siguiente:

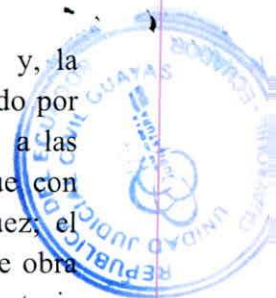
UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN GUAYAQUIL.

Señor(es)

Presente.

DENTRO DEL JUICIO EJECUTIVO N.0933220148165 QUE SIGUE EL BANCO DEL PACIFICO S.A CONTRA HENRY HILL MURILLO. En atención a lo dispuesto remito la causa 0933220148165, la misma que tiene 11 cuerpos 1095 fojas útiles Se ha dispuesto viernes 17 de diciembre del 2021, a las 13h37. Agréguese los autos el escrito presentado el 15 de diciembre del 2020 a las 14h45, por el Ingeniero Henry Hill Murillo, parte accionada.- En lo principal, al respecto, de autos consta la razón actuarial que antecede de fecha 17 de diciembre del 2021, en la cual se informa que luego de la revisión del expediente físico y electrónico del sistema SATJE, se constata que no existe faltante de fojas, sino que el expediente se encontraba mal foliado, por lo que se ha procedido a refoliar el mismo, así como, se ha repuesto al proceso mediante la impresión del SATJE el escrito de impugnación presentado por el demandado, el 28 de abril del 2021 a las 13h36, que no constaba en autos, no obstante que en su oportunidad fue agregado al expediente, así también, la Actuaria del Juzgado aclara la razón actuarial del 21 de abril del 2021, en el sentido de que existió un error de tipeo al indicar que se ponía al despacho el juicio No. 09332-2014-8156, siendo lo correcto 09332-2014-8165.- Por lo que habiéndose regularizado el proceso, esto es,

efectuándose la refoliatura correspondiente y la reposición del escrito antes citado; y, la aclaración respecto al número de proceso, el suscrito Juzgador respecto a lo manifestado por el demandado en escrito del 28 de abril del 2021 13h36; 23 de noviembre del 2021 a las 16h20; y, 15 de diciembre del 2021 a las 14h45, respectivamente; cabe indicar, que con relación a la impugnación del nombramiento, competencia y excusa del suscrito Juez, el Juzgador ya se pronunció en auto dictado el 2 de septiembre del 2021 a las 11h01 que obra desde fojas 1030 y vuelta, negando lo peticionado por el demandado, presentando revocatoria la parte accionada, en escrito del 7 de septiembre del 2021 a las 16h15, que corre desde fojas 1033 a 1034, la cual fue negada en auto dictado el 26 de octubre del 2021 a las 13h37, que consta desde fojas 1070 y vuelta. Así también, cabe indicar que en lo que respecta al abandono peticionado, el Juzgador ya negó lo solicitado en auto dictado el 23 de agosto del 2021 a las 12h11, que consta desde fojas 1024 a 1025 vuelta, presentando revocatoria la parte demandada el 27 de agosto del 2021 a las 16h26, que consta desde fojas 1028 a 1029, la cual fue negada en auto dictado del 2 de septiembre del 2021 a las 11h01 que consta desde fojas 1030 y vuelta. Por lo que tanto el abandono de la causa, como la impugnación referente al nombramiento, competencia y excusa del suscrito Juez, fueron resueltos en su oportunidad, dado que estos requerimientos ya fueron planteados en su momento anteriormente por el demandado y atendidos por el suscrito Juez, tal como se lo expresara en auto dictado 17 de noviembre del 2021 a las 13h20, que corre a fojas 1081 y vuelta, en el cual también se resolvió sobre el reclamo del demandado a la apelación concedida a la parte accionante. Por lo que lo peticionado y expuesto por el demandado, ya ha sido resuelto por el suscrito Juez, en consecuencia, es improcedente la reclamación planteada por la parte demandada Ingeniero Henry Hill Murillo, más aún, que la parte accionada ha planteado acción extraordinaria de protección mediante escrito presentado el día 21 de septiembre del 2021 a las 16h44, en relación al auto dictado el 23 de agosto del 2021 a las 12h11, la cual fue proveída en auto dictado el 26 de octubre del 2021 a las 13h37, obrantedesde fojas 1070 y vuelta; en el que también se concedió la apelación interpuesta por el Banco del Pacifico S.A. parte accionante mediante escrito del 6 de septiembre del 2021 a las 14h18, que obra a fojas 1032, interpuesta al auto dictado el 23 de agosto del 2021 a las 12h11, que consta desde fojas 1024 a 1025 vuelta.- Por lo que se dispone, en garantía de los principios de inmediación, celeridad y economía procesal, contenidos en el Art.169 de la Constitución de la República del Ecuador, luego de notificado el presente auto, a fin de evitar dilaciones, se remita el original del presente proceso a la Corte Constitucional, para que conozca la acción extraordinaria de protección interpuesta por la parte demandada Ingeniero Henry Hill Murillo; así como, remítase al Superior las copias certificadas del presente juicio, para que conozcan de la apelación interpuesta por el Banco del Pacifico S.A., parte accionante.- Notifíquese.- Cúmplase.-



-3-
+er

Lo que comunico para los fines de ley.


FIGUEROA AYОВI ROSA VANESSA
SECRETARIO



Ab. Rosa Vanessa Figueroa Ayovi
SECRETARIA
UNIDAD JUDICIAL CIVIL DEL GUAYAS

 SECRETARIA GENERAL
DOCUMENTOLOGIA
Recibido el dia de hoy... 22-03-22
a las... 14:24
Por... E. R. Reyes en 11 copias
Anexos...
FIRMA RESPONSABLE



ALL INFORMATION CONTAINED
HEREIN IS UNCLASSIFIED
DATE 10-1-01 BY 60322 UCBAW

